Gobierno del CHACO
A.S.

Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N°.....749.....

REF: ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E14-2011-1190-E S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1178/25 DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. DIEGO ARMANDO KALBERMATTER Y DANIEL ADRIÁN KALBERMATTER
.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JULIO C. FERRO

SU DESPACHO:

De mi consideración:

I- Consideraciones Preliminares:

La Actuación Electrónica de referencia es derivada a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado en folio separado, que ratifica la Resolución N.º 1178 de fecha del 03 de noviembre 2025 del Instituto de Tierras Fiscales, que dispone la adjudicación en venta a favor de los señores Diego Armando Kalbermatter, D.N.I N.º 28.960.807 y Daniel Adrián Kalbermatter, D.N.I. N° 30.730.520; Parcela 47, (con superficie de 408has. 00as. 34cas.); Parcela 1, Chacra 66 (con superficie de 97has. 52as. 78cas.) y la Parcela 1, Chacra 67(con superficie de 97has. 69as. 50cas) todas de la Circunscripción IV, Departamento 9 de julio, con superficie Total de 603 has. 22 as. 62 cas., en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

II- Antecedentes e Intervenciones:

Que, a fs. N° 359/386 y vta. se agrega solicitud de tierras por parte de los Sres. Diego Armando Kalbermatter y Daniel Adrián Kalbermatter; se presentan a continuación del Proceso secuencial de Solicitud de Tierras, las que contienen la documental correspondiente a Planillas A, B y C de Declaración Jurada y Antecedentes Familiares donde hace constar sus datos personales y su grupo familiar, como asimismo Planilla de Inspección Inicial, Acta de Vacunación, Boleto de marcas y señales, Certificado de Domicilio, Constancia de Inscripción de AFIP y documentación que acreditan explotación del predio.

Que, a fs. N° 303 y 304 obra fotocopia de Plano de Mensura N° 15/68/07 de las Parcelas 1, Chacras 66,67 Departamento 9 de Julio.

Que, a fs. N° 388 y 389 obra Informe Técnico, mencionando que la superficie solicitada, acorde a su extensión y características agro-ecológicas de la zona si constituye Unidad Económica Mixta, componiendo un modelo de preponderancia ganadera de bovinos en mediana escala. El predio deberá ser adjudicado en condominio indiviso y en partes iguales. Por lo expuesto, se considera factible la adjudicación en venta en condominio indiviso y en partes iguales en los términos del Art. 12 inc. A y C de la Ley 471-P.

Que, a fs. N° 390/399 obra Informe del Departamento Estado Legal de la Tierra mediante el cual se informa que los fundos en cuestión, Chaca 66 y 67, se encuentran fiscales dado que las adjudicaciones en venta que los afectaba fueron rescindidas mediante resolución N°569/87 y se adjuntan copias de fichas reales e individuales. -

Que, a fs. N° 400 obra informe de factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, considerando factible la adjudicación en Venta encuadrándola en lo normado por el art. 12 inc. "a" de la ley 471-P.

Que, a fs. N° 403/408 obra Dictamen 372/25, de fecha 25/08/25, del cual en su parte pertinente señala que "*Que, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular N° 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoría General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento juridico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de titulos, concesiones, etc, entiende. que corresponde adjudicar en venta favor de los Señores Kalbermatter Diego Armando D.N.I N° 28.960.807 y Kalbermatter Daniel Adrián DNI N° 30.730.520, quienes a la fecha son ocupantes del predio identificado hoy como Parcela 47, Parcela 1, Chacra 66 y Parcela 1 Chacra 67, Circunscripción IV de la Colonia Juan Larrea del Departamento 9 de Julio con una superficie de 603 has 22 as 62 cas, en condominio indiviso y en partes iguales, en las condiciones establecidas en el Articulo 11° y 12° de la Ley 471-P de Tierras Fiscales, sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, modificatorias y concordantes, por ejercerla en forma pacifica y continuada.*

En fs. N° 413 interviene el Departamento Concesión de la Tierra, elevando lo actuado a la Dirección de Regularización Dominial con proyecto de Resolución para la presente adjudicación en venta.

En fs. N° 414 y 415 obra Resolución N° 1178/25 por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia a favor de los señores Diego Armando Kalbermatter, D.N.I N.º 28.960.807 y Daniel Adrián Kalbermatter, D.N.I. N° 30.730.520 y en Fs. N° 416 elevación de la presente actuación a este organismo por parte de la Presidente del Instituto de Tierras Fiscales.

III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1178/25 correspondiente a la adjudicación en venta a favor de los señores Diego Armando Kalbermatter, D.N.I N.º 28.960.807 y Daniel Adrián Kalbermatter, D.N.I. N° 30.730.520, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Habiendo tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por irregularidades y obtenido de manera legal, conforme surge de la Resolución N°1178/25 (e-parte 414 y 415), este Órgano Asesor considera procedente, conforme a derecho, la suscripción del Proyecto de Decreto.

Dicha consideración se encuentra respaldada por los informes y dictámenes jurídicos pertinentes, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, según el cual: "*Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no*

Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
A.S.

adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).

Asimismo, resulta oportuno recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2108-A, en cuanto al carácter no vinculante de las intervenciones emitidas por esta instancia, el cual dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".*

En igual sentido en el ámbito nacional se ha sostenido que: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).*

Corolario de lo expuesto, el proyecto de decreto analizado, que tiene por objeto la ratificación de la Resolución N° 1178/25 relativa a la adjudicación en venta a favor de los señores Diego Armando Kalbermatter, D.N.I N.° 28.960.807 y Daniel Adrián Kalbermatter, D.N.I. N° 30.730.520, se encuentra en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

14 NOV. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO